

Edda Cabrera

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 20 DIC. 2012

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 497

Lima, 20 DIC. 2012

VISTO:

El Memorando N° GFHL/DPD- 3396 -2012 de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución de Consejo Directivo N° 223-2012-OS/CD del 05 de octubre de 2012, se aprobó el "Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas - PDJ por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos";

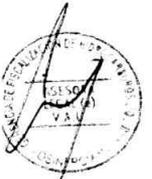
Que, a través del artículo 2º de la Resolución señalada en el considerando precedente, se autorizó a la Gerencia General de OSINERGMIN a dictar las disposiciones técnico-operativas y medidas complementarias que se requieran para la puesta en marcha y ejecución del Procedimiento mencionado; así como, a aprobar los formatos que contendrán las declaraciones juradas que deberán ser llenadas por los responsables de las unidades supervisadas;

Que, así también, en el artículo 4º de la Resolución señalada en el considerando precedente se dispuso que el Procedimiento de Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas - PDJ por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos entraría en vigencia progresivamente, de acuerdo con la aprobación, por parte de la Gerencia General, de los formatos que contendrán las declaraciones juradas;

Que, en ese orden de ideas, de acuerdo con las facultades conferidas en los artículos 2º y 4º de la Resolución de Consejo Directivo N° 223-2012-OS/CD; a fin de facilitar, entre otros, la implementación de la Plataforma Virtual que optimizará el procedimiento de supervisión de plantas envasadoras; corresponde que la Gerencia General apruebe mediante la presente resolución los formatos que contienen la información que los responsables de dichas plantas envasadoras deberán completar para cumplir con esta exigencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a publicar en el Portal del Estado Peruano y en sus Portales Institucionales, entre otras, las disposiciones legales que aprueben directivas, lineamientos o reglamentos técnicos sobre procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la entidad, o relacionados con la aplicación de sanciones administrativas;

Que, de otro lado, el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, dispone que en el caso de la publicación de normas



Lima, 20 DIC. 2012

legales que tengan anexos conteniendo gráficos, estadísticas, formatos, formularios, flujogramas, mapas o similares de carácter meramente ilustrativo, dichos anexos se publicarán en el Portal Electrónico de la entidad emisora en la misma fecha de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la norma aprobatoria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, la Ley de Creación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, Ley N° 26734 y el literal o) del artículo 65° del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

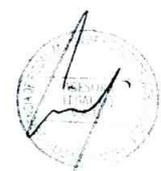
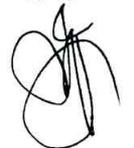
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Formato para la presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad para Plantas Envasadoras de GLP, que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y con su anexo en el Portal Electrónico de OSINERGMIN (www.osinergmin.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

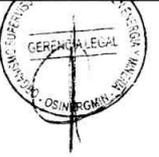
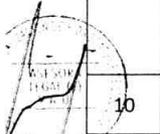
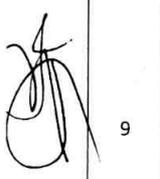
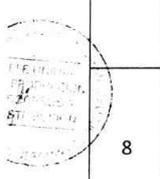


Edwin Quintanilla Acosta
Gerente General
OSINERGMIN

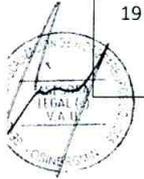
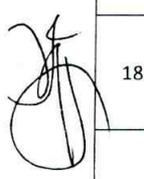


ANEXO
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
RELATIVAS A LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD PARA PLANTAS ENVASADORAS DE GLP

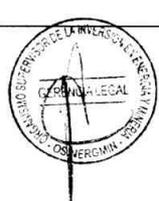
OBLIGACIÓN NORMATIVA PARA PLANTAS ENVASADORAS DE GLP			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO TÉCNICO O DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)
DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN			
1	Para Planta Envasadora con capacidad de almacenamiento de GLP menor a 40000 kg: ¿Se ha colocado una puerta para ingreso y salida de vehículos, con un ancho no menor de cuatro (4) metros, además de una puerta independiente para uso del personal?	Artículo 9° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI NO NO APLICA
2	Para Planta Envasadora con capacidad de almacenamiento de GLP mayor o igual a 40000 kg: ¿Se ha colocado dos puertas, una para ingreso y otra para salida de vehículos, con un ancho no menor de cuatro (4) metros, además de una puerta independiente para uso del personal?	Artículo 9° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI NO NO APLICA
3	¿Las zonas de estacionamiento, circulación, protección y almacenamiento de la Planta Envasadora están despejadas y libres de pasto, plantas, desechos y cualquier otro material fácilmente combustible?	Artículo 11° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI NO
4	¿Los lugares destinados a estacionamientos de vehículos y las zonas de circulación en el interior de la Planta Envasadora se encuentran señalizados y libres de basura, materiales fácilmente combustibles y de cualquier objeto que constituya estorbo para la circulación y/o estacionamiento?	Artículo 12° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI NO
5	¿Cumple con la prohibición de tener talleres para la reparación de unidades automotrices u otros talleres donde se pueda generar chispas o exista la necesidad de hacer uso de fuego directo, en el interior de la Planta Envasadora?	Artículo 67° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI NO
DE LOS TANQUES ESTACIONARIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE GLP			
	¿Alrededor de la zona donde están ubicados los tanques estacionarios para almacenamiento de GLP se han colocado medios de protección para los tanques, accesorios, maquinarias y tuberías que eviten daños mecánicos por impacto de algún vehículo?	Artículo 13° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI NO
7	¿La altura, medida desde el nivel del suelo al nivel inferior del tanque estacionario para almacenamiento de GLP, es igual o mayor a un (1) metro? (Marcar NO APLICA, si la altura es menor a un (1) metro, por tratarse de equipos ensamblados de fábrica o por un aumento de capacidad cuando los tanques nuevos instalados tengan mayor diámetro a los anteriores, o cuando los tanques se instalen soterrados o bajo el nivel del piso.)	Artículo 15° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI NO NO APLICA
8	¿Todos los tanques estacionarios para almacenamiento de GLP tienen certificados emitidos por un organismo de certificación acreditado por INDECOPI que indique que los tanques cumplen con el Código ASME Sección VIII División 1 ó 2? (También deberá marcar SI en caso los tanques cuenten con el reporte U-1 o U-1A según el Código ASME Sección VIII firmado por un inspector autorizado de la National Board. En cualquiera de los casos deberá adjuntar los respectivos certificados.)	Artículos 17° y 18° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI NO
9	¿En los tanques estacionarios para almacenamiento de GLP se han instalado todos los accesorios siguientes: a) Medidor de nivel con indicador local b) Termómetro ubicado en el nivel mínimo del GLP líquido c) Manómetro contrastado (doble manómetro), ubicado en la parte superior del tanque d) Válvulas de exceso de flujo en todas las conexiones de ingreso y salida del GLP, con excepción de las correspondientes a las válvulas de seguridad y de drenaje e) Válvulas de seguridad, de acuerdo al código de diseño del recipiente y calibradas a la presión de diseño f) Conexión de drenaje con doble válvula, siendo de cierre rápido la más cercana al tanque?	Artículo 19° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI NO
10	En tanques estacionarios para almacenamiento de GLP con capacidad superior a 2000 galones: ¿Se ha colocado, en la descarga de la válvula de seguridad, una tubería vertical de por lo menos	Numeral 6.7.2.7 de la Norma NFPA 58, Edición	SI



OBLIGACIÓN NORMATIVA PARA PLANTAS ENVASADORAS DE GLP				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO TÉCNICO O DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
	2,1 metros de longitud?	2008, en concordancia con los artículos 1° y 24° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	NO	
			NO APLICA	
11	Por cada tanque estacionario para almacenamiento de GLP ¿se cuenta con un Libro de Registro de Inspecciones debidamente legalizado por Notario Público, donde se ha registrado el nombre del fabricante, fecha de fabricación, número de serie y fecha de instalación?	Artículo 20° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI	
			NO	
12	En cada Libro de Registro de Inspecciones de tanques estacionarios para almacenamiento de GLP ¿se han registrado las pruebas e inspecciones realizadas, cambios de ubicación, mantenimiento periódico, detección de fugas o reparación de los mismos? (En caso de no haber realizado pruebas, ni inspecciones, ni cambios de ubicación, etc. marcar NO APLICA y adjuntar el sustento correspondiente.)	Artículo 20° y 22° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI	
			NO	
			NO APLICA	
13	En cada Libro de Registro de Inspecciones de tanques estacionarios para almacenamiento de GLP ¿se han registrado los resultados de las pruebas de presión hidrostática o de medición de espesores? (En caso de no haber realizado pruebas de presión hidrostática o de medición de espesores, marcar NO APLICA y adjuntar el sustento correspondiente.)	Artículo 21° y 22° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI	
			NO	
			NO APLICA	
14	¿Se mantiene la conservación de la pintura en los tanques estacionarios para almacenamiento de GLP, de modo que se encuentren protegidos de la acción de los elementos atmosféricos?	Artículo 23° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI	
			NO	
15	¿Las válvulas de seguridad de los tanques estacionarios para almacenamiento de GLP han sido inspeccionadas, revisadas y calibradas dentro de los plazos recomendados por el fabricante? (Si se trata de una válvula de seguridad nueva, que según las recomendaciones del fabricante aún no le corresponde realizar la primera inspección, revisión y/o calibración, marcar NO APLICA.)	Artículo 24° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI	
			NO	
			NO APLICA	
16	¿Los resultados de las inspecciones, revisiones y calibraciones efectuadas a las válvulas de seguridad de los tanques estacionarios para almacenamiento de GLP han sido detallados en el Libro de Registro de Inspecciones? (Marcar NO APLICA, si se trata de una válvula de seguridad nueva, que según las recomendaciones del fabricante aún no le corresponde realizar la primera inspección, revisión y/o calibración.)	Artículo 24° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI	
			NO	
			NO APLICA	
	¿Los manómetros ubicados en la parte superior de los tanques estacionarios para almacenamiento de GLP tienen un dial de diámetro igual o mayor a 0,15 metros?(Si no se cuenta con manómetros en la parte superior de los tanques, marcar NO APLICA.)	Artículo 25° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI	
			NO	
			NO APLICA	
DE LA PLATAFORMA DE ENVASADO DE CILINDROS CON GLP				
18	¿Los bordes de la plataforma de envasado de GLP en cilindros, en las áreas de carga y descarga de cilindros cuentan con material que impida la producción de chispas por impacto de vehículos repartidores?	Artículo 43° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI	
			NO	
19	Si sobre la plataforma de envasado de GLP en cilindros se ha instalado los sistemas de trasiego o evacuación de gases, limpieza, pintura o sustitución de válvulas de los cilindros, ¿estos equipos o sistemas respetan las distancias del perímetro de seguridad con respecto a los sistemas de llenado? (En caso no se hubiera instalado estos sistemas o equipos sobre la plataforma de envasado, marcar NO APLICA.)	Artículo 45° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI	
			NO	
			NO APLICA	

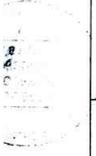


OBLIGACIÓN NORMATIVA PARA PLANTAS ENVASADORAS DE GLP				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO TÉCNICO O DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
DE LAS INSTALACIONES MECÁNICAS Y EQUIPOS INSTALADOS				
20	¿Las bombas y compresores para el trasiego de GLP cuentan con dispositivos de protección contra el deterioro causado por vehículos o personas?	Artículo 28° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI	
			NO	
21	¿Las bombas y compresores para el trasiego de GLP y sus respectivos motores cuentan con conexión a pozos a tierra para descarga de la corriente estática?	Artículo 29° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI	
			NO	
22	¿En los tramos de tubería en que pueda quedar atrapado el GLP en su fase líquida, entre dos válvulas de cierre, se ha instalado una válvula de alivio con una presión de apertura mínima de 400 psig?	Artículo 40° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI	
			NO	
23	¿Los sistemas de bombeo para el envasado y despacho cuentan con un sistema de retorno automático por mínimo flujo?	Artículo 41° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI	
			NO	
24	¿Cada salida útil del múltiple de llenado de cilindros con GLP cuenta con accesorios de control que permitan una operación segura y eficiente?	Artículo 49° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI	
			NO	
25	¿Se cuenta con una balanza exclusiva para la comprobación de pesos de los cilindros que se envasa, independiente de las que se emplean durante el llenado de los mismos?	Artículo 52° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI	
			NO	
26	¿Las balanzas que se usan para el envasado de cilindros con un contenido neto de 5 kg de GLP tienen una legibilidad de 20 gramos? (Si no envasa cilindros con un contenido neto de 5 kg de GLP, marca NO APLICA.)	Artículo 38° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM.	SI	
			NO	
			NO APLICA	
27	¿Las balanzas que se usan para el envasado de cilindros con un contenido neto de 10 y 15 kg de GLP tienen una legibilidad de 50 gramos?	Artículo 38° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM.	SI	
			NO	
28	¿Las balanzas que se usan para el envasado de cilindros con un contenido neto de 45 kg de GLP tienen una legibilidad de 100 gramos? (Si no envasa cilindros de 45 kg de GLP, marcar NO APLICA.)	Artículo 38° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM.	SI	
			NO	
			NO APLICA	
29	¿Las balanzas que se usan para el control y el envasado de cilindros con GLP han sido debidamente aferidas en los últimos seis (06) meses? (Deberá adjuntar los certificados de aferición correspondientes.)	Artículo 38° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM.	SI	
			NO	
30	¿Las masas patrón con que se cuenta han sido debidamente calibradas en el último año? (Deberá adjuntar los certificados de calibración correspondientes.)	Artículo 38° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM.	SI	
			NO	
DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS				

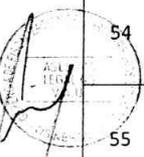


OBLIGACIÓN NORMATIVA PARA PLANTAS ENVASADORAS DE GLP

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO TÉCNICO O DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
			SI	NO
31	¿Los motores eléctricos ubicados en áreas clasificadas son blindados, a prueba de explosión y cuentan con interruptor automático de sobre carga?	Artículo 30° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI	
			NO	
32	¿Las instalaciones eléctricas, los equipos y materiales empleados dentro de las zonas de llenado, de almacenamiento de cilindros, de los tanques estacionarios o a una distancia menor de 4,5 metros de sus límites cumplen con las especificaciones de Clase I Grupo D del Código Nacional de Electricidad?	Artículo 31° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI	
			NO	
33	¿El sistema de envasado, múltiple de llenado y balanzas, para la descarga de la corriente estática cuenta con conexión a los pozos a tierra?	Artículo 50° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI	
			NO	
34	¿Las líneas de conducción de energía eléctrica están entubadas y son resistentes a la corrosión y a prueba de roedores?	Artículo 58° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI	
			NO	
35	Dependiendo de la ubicación geográfica y donde existan tormentas eléctricas ¿la Planta Envasadora de GLP cuenta con pararrayos?	Artículo 61° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI	
			NO	
			NO APLICA	
DE LA ZONA DE TRASIEGO DE GLP				
36	¿La operación de carga y descarga de GLP de camiones tanque a tanques estacionarios se realiza a una distancia mayor o igual a tres (3) metros entre ellos?	Artículo 51° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI	
			NO	
37	¿En la zona de trasiego de GLP se ha instalado válvulas de cierre de emergencia, tanto en la línea de GLP líquido como en la de vapor, que cuenten con todos los tipos de cierre siguientes: a) Cierre automático a través de un activador térmico b) Cierre manual remoto c) Cierre manual local?	Artículo 51° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI	
			NO	
38	¿La tubería en la que se ha instalado las válvulas de cierre de emergencia, tanto en la línea de GLP líquido como en la de vapor, cuenta con un anclaje que cumpla la función de protección en caso se produjera una fuerza excesiva sobre las tuberías?	Artículo 51° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI	
			NO	
39	¿Las tomas de las mangueras de trasiego de GLP cuentan con tapones o capuchones?	Artículo 53° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI	
			NO	
40	¿Las mangueras de trasiego de GLP se encuentran libres de dobleces y debidamente protegidas contra posibles golpes o deterioros causados por vehículos o personas o maltrato por rozamiento o fricción contra el piso u otra superficie?	Artículo 53° y 54° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI	
			NO	
41	¿Las mangueras de trasiego de GLP llevan en forma continua y en intervalos no superiores a tres (3) metros las marcas "GAS LICUADO" o "LPGAS" o "LPG", "Presión de trabajo, 2.4Mpa" o "350psig, Presión de trabajo" y el "nombre del fabricante"?	Artículo 55° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI	
			NO	
42	¿Tiene una válvula de cierre rápido en el extremo libre de las mangueras de trasiego de GLP?	Artículo 56° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI	
			NO	
43	¿Tiene una válvula de alivio hidrostática en las mangueras que se usen para el trasiego de GLP líquido?	Artículo 56° del reglamento aprobado por Decreto	SI	



OBLIGACIÓN NORMATIVA PARA PLANTAS ENVASADORAS DE GLP			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO TÉCNICO O DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)
		Supremo N° 027-94-EM.	NO
SEGURIDAD, EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, CAPACITACIONES Y SEÑALIZACIÓN			
44	¿Cuenta con dos o más interruptores generales, ubicados uno dentro del perímetro de seguridad y el otro lo más alejado de éste?	Artículo 62° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI NO
45	En las tuberías conductores de GLP, aire, agua para consumo humano, agua contra incendio e instalaciones eléctricas entubadas ¿se mantiene la conservación de la pintura con base anticorrosiva?	Artículo 68° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI NO
46	¿Los topes, postes y cercos de la zona de almacenamiento se encuentran debidamente pintados alternadamente de amarillo y negro en franjas diagonales?	Artículo 69° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI NO
47	¿En el recinto de la Planta Envasadora se cuenta con todos los letreros siguientes: a) Se prohíbe fumar b) Velocidad Máxima 20 km por hora c) No opere sin la conexión puesta a tierra d) Peligro, Gas Inflamable e) Se prohíbe encender cualquier clase de fuego en el interior de la Planta f) Se prohíbe el paso de vehículos o personas no autorizadas g) Se prohíbe el paso a esta zona a personal no autorizado, en cada lado de la zona de almacenamiento h) Apague el motor de su vehículo, el radio y otros equipos eléctricos, en la zona de carga y descarga i) Calzar el vehículo con tacos para inmovilizarlo durante la carga y descarga?	Artículo 70° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI NO
48	¿Cuenta con detectores continuos de presencia de gases combustibles o de atmósferas explosivas, dotados de alarmas sonoras o remotas?	Artículo 72° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI NO
49	¿Cuenta con dos (02) o más explosímetros con certificación de calibración periódica para detectar concentraciones de GLP en el ambiente?	Artículo 72° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI NO
50	¿Cuenta con dos (02) extintores rodantes de polvo químico seco con una capacidad de extinción certificada mínima de 320BC, debidamente certificados?	Artículo 74° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI NO
51	¿Cuenta con doce (12) extintores portátiles de polvo químico seco con una capacidad de extinción certificada mínima de 120BC, debidamente certificados?	Artículo 74° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI NO
52	¿Cuenta con dos (02) trajes aluminizados de aproximación al fuego?	Artículo 75° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI NO
53	¿Cuenta con dos (02) equipos de respiración autocontenida (SCBA) de 30 minutos de capacidad y sus dos botellas de repuesto?	Artículo 75° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI NO
54	¿Cuenta con equipos de protección para el personal de la brigada de bomberos (casco, botas, casaca, pantalón, guantes y capucha) con las mismas especificaciones que el normado para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú?	Artículo 75° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI NO
55	¿Cuenta con un sistema de alarma para casos de incendio, mediante el cual se avise a todo el personal del inicio de una emergencia?	Artículo 76° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI NO



OBLIGACIÓN NORMATIVA PARA PLANTAS ENVASADORAS DE GLP			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO TÉCNICO O DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)
56	¿Cuenta con conexión por línea telefónica directa u otro sistema de alarma a distancia con la Central del Cuerpo de Bomberos de la localidad? (Si no se cuenta con bomberos en la localidad, marcar NO APLICA.)	Artículo 76° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI
			NO
			NO APLICA
57	¿Cuenta con un rol telefónico para casos de emergencia, actualizado y fácilmente visible?	Artículo 76° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI
			NO
58	¿Cuenta con un Reglamento Interno de Seguridad, revisado anualmente?	Artículo 146° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI
			NO
59	¿Cuenta con un Supervisor de Seguridad?	Artículo 147° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM.	SI
			NO
60	¿Cuenta con una póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente que cubra los daños a terceros, en sus bienes y personas, por siniestros que pudiesen ocurrir en sus instalaciones? (Deberá adjuntar póliza completa, donde se refleje el monto, cobertura y vigencia.)	Artículo 31° y 32° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM.	SI
			NO
61	¿Cuenta con una póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente que cubra los daños a terceros, en sus bienes y personas, por siniestros derivados de la falla de Válvulas Reguladoras o cilindros de su responsabilidad? (Deberá adjuntar póliza completa, donde se refleje el monto, cobertura y vigencia.)	Artículo 31° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM.	SI
			NO

